ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-062-2024
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA
C-VENTA-323-2024

La Vega Cundinamarca,

Señor(a):
EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS
CC. 1.022.329.169
NIT. 1022329169-0
DIRECCIÓN: CR 10 2 75 BRR BELLO HORIZONTE
VILLETA, CUNDINAMARCA
CORREO ELECTRÓNICO: VIRGUEZEDWIN@GMAIL.COM
TELÉFONO COMERCIAL: 3156199734

Objeto: **"ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES PARA LA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO LABORAL A LA QUE TIENE DERECHO LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024"**.

1) Que mediante Acuerdo No. 012 del 11 de diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2) Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3) Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4) Que la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos de la Alcaldía de la Vega Cundinamarca, elaboró el estudio del sector, el estudio previo y la invitación pública mediante los cuales estableció los requisitos habilitantes y de experiencia y las condiciones técnicas a exigir por ende son de su responsabilidad.

5) El municipio mediante la Invitación Pública MC-062-2024 del 22 de diciembre de 2024, dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía de la referencia.

6) Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Pública para recibir observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES, no se recibieron observaciones, ni manifestaciones de interés de limitar la convocatoria por parte de los oferentes. Teniendo en cuenta que no se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4, la presente convocatoria no se limitó a MIPYMES.

7) Dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica, usted presentó oferta la cual fue verificada y evaluada.

8) Que mediante informe de evaluación final el comité de evaluador del Municipio de La Vega Cundinamarca, declaró habilitada su propuesta con la recomendación de aceptación para la correspondiente adjudicación del proceso contractual.

En consecuencia, el Municipio de La Vega Cundinamarca, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada en desarrollo de la Invitación Publica MC-062- 2024, modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo a las siguientes características:

CONTRATISTA	EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS CC. 1.022.329.169 NIT. 1022329169-0
OBJETO	ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES PARA LA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO LABORAL A LA QUE TIENE DERECHO LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024.
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.	1. Entregar TREINTA (30) BONOS REDIMIBLES PARA VESTIDO Y CALZADO, cada uno con un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($950.000) M/CTE, los cuales Podrán ser redimibles en los establecimientos de comercio de la jurisdicción del municipio La Vega, Cundinamarca-. 2. Entregar los bonos descritos por la Alcaldía Municipal de acuerdo con las condiciones descritas en las especificaciones técnicas en la ubicación y en el plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida. 3. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones estipuladas. 4. Realizar el cambio de los bonos no legibles o que presenten defectos que impidan su redención. 5. Cumplir con los puntos de venta requeridos para la redención de los bonos dentro de la jurisdicción municipal. 6. Garantizar que los bonos no pueden ser redimibles en dinero. 7. Suministrar el listado de establecimientos habilitados para re 8. Informar el número de almacenes con los que cuenta para hacer efectivo la redención de los bonos, dentro de la jurisdicción del municipio La Vega, Cundinamarca-.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes objeto de la contratación. 3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato 4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega; y proponer alternativas de solución a la misma. 7. Presentar los informes que le indique el supervisor. 8. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que

	conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 11. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 15. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 16. Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales. 17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Mantener coordinación con el contratista para facilitar la información que éste requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Colaborar con la consecución de la documentación técnica, jurídica y administrativa que requiera gestionarse en el Municipio, siempre teniendo en cuenta el rol de liderazgo de la Secretaría de Productividad Competitividad y Medio Ambiente. 3. Atender las solicitudes del contratista relacionados con la colaboración frente a los distintos actores del Municipio. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 6. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 7. Expedir el registro presupuestal. 8. Aprobar oportunamente la Garantía. 9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 10. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo. 11. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 12. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA. 13. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal. 14. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. 15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 16. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VALOR	El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($35.500.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración y ejecución del presente contrato es de cinco (5) días contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.
FORMA DE PAGO	El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor total del contrato, un (1) solo pago al finalizar la ejecución, la presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-. El sistema de pago utilizado por el Municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre.
GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: a. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b. **DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos y/o quien designe el señor alcalde mediante oficio, quien deberá velar por la adecuada ejecución del objeto Contractual.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
CADUCIDAD	El municipio de La Vega, Cundinamarca, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de La Vega, Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:	Dentro del día siguiente a la suscripción de la Comunicación de Oferta, el contratista procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2024000941 del 10 de diciembre de 2024, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** valor que se afectará a la oferta presentada.

Esta comunicación de aceptación de oferta, junto con su oferta, la invitación y los estudios constituyen para todos los efectos el contrato y con base a esta comunicación se realizará el respectivo registro presupuestal.

En constancia firman de común acuerdo entre las partes, una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

(FIRMAS CONSTANCIA SECOP II)

Revisó: Lía Mariory Mora Marín-jefe oficina de contratación
Proyectó: Yeison Fabian Bohórquez Gómez – profesional jurídico.